

**SENDA**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
**- 4 DIC 2014**

Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Corporación Servicio Paz y Justicia**, Chile, para la compra de meses de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014,

**RESOLUCIÓN N°277**

**SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**  
**Oficial de Partes**  
**18 DIC 2014**  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 5**  
**JEFE**  
**05 DIC. 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1086, de 13 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 71 de fecha 6 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N°255, de fecha 29 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°184, de 11 de julio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

**TOMADO RAZON**

**18 DIC. 2014**

**Contralor General de la República**

**PSA/POC/RG/CSB/ALR/Avm**  
**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile (Orella N°1015, ciudad de Valparaíso)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA.
  - 5.- Unidad de Convenio SENDA
  - 6.- Área de Finanzas SENDA
  - 7.- Oficina de Partes.
- S-9358-2014**

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió adjudicar las distintas líneas de producto en la propuesta pública precedentemente individualizada y autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, entre los cuales se encontraba **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, entidad que se adjudicó las líneas de producto N°3, 5, 9, 10, 16, 18, 19, 24, 60, 70 y 72.
- 5.- Que, mediante **Resolución Exenta N°168, de fecha 17 de enero de 2013**, de este Servicio, se revocó la adjudicación que, mediante **Resolución Exenta N°4122**, antes mencionada, se hizo a **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, de la línea de producto N°72**, debido a que, la entidad antes mencionada, no entregó la resolución sanitaria totalmente tramitada respecto de esa línea de producto, de acuerdo a lo exigido en el número 4.4.6 de las Bases de Licitación, aprobadas mediante Resolución N°99 de fecha 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 6.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2012, las partes celebraron un convenio en virtud del cual SENDA le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, respecto de las líneas de productos adjudicadas a **la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante **Resolución N°71, de 6 de marzo de 2013**, de este Servicio. Posteriormente, dicho convenio fue modificado por acuerdo suscrito entre las partes con fecha 30 de mayo de 2013, aprobado mediante Resolución N°131, de 27 de junio de 2013, de este Servicio, que con fecha 1 de julio de 2013 se modificó nuevamente, dicho acuerdo de voluntades se aprobó por Resolución N°255, de 29 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por Resolución **N°184, de 11 de julio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**.
- 7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

8.- Que, habiéndose cumplido durante el mes de junio del año 2014 las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, mediante modificación de convenio de fecha 1 de julio de 2014, han acordado variar el número de los distintos tipos de planes de tratamiento.

9.- Que, que el acuerdo de voluntad referido en el considerando anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol**, establecidos en la cláusula sexta y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá, a la suma de \$ 20.119.743.- el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014, en virtud de lo expuesto en el considerando número 4 y siguientes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de compra de servicios originalmente suscrito, **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, hizo entrega en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una Póliza de Seguros, Número 1134289, de la Compañía de Seguros HDI Seguros, tomada a su favor, por un monto de \$102.860.136.- cifra superior del monto total del convenio (impuestos incluidos) y cuya vigencia cubre íntegramente vigencia del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, R.U.T. 72.169.400-3**, en adelante "la Entidad", representado, según se acreditará, por don **Patricio Marcelo Labra Guzmán, R.U.T. 9.173.211-4**, ambos con domicilio en Orella N°1015, ciudad de Valparaíso, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar **tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.**

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó 10 líneas de productos, las que están detalladas en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha 31 de diciembre de 2012, el que fue aprobado mediante Resolución N° 71 de fecha 6 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha 1 de julio de 2013, siendo esta modificación aprobada mediante Resolución N°255, de fecha 29 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por Resolución N°184, de 11 de julio de 2014.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

Dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, se suscribió, con fecha 2 de enero de 2014, junto con su adenda de 13 de mayo del presente año, una modificación de contrato entre las partes, en la que **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile** se comprometió a realizar desde el **2 de enero de 2014** y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

LP	Tipo de Plan de Tratamiento	Región	Centro de Tratamiento	Número de Meses Anuales 2013	Número de Meses Anuales 2014
3	PAI Medio Libre	Tarapacá	CT PAI Fernando Aliaga	264	264
3	PR Medio Libre	Tarapacá	Kunamastra	48	36
5	PAI Privado de Libertad	Tarapacá	Centro Lázaro PAI MP	360	384
9	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	120
10	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	222	228
16	PAI Medio Libre	Coquimbo	PAU ML Monseñor Alfonso Baeza	240	240
16	PR Medio Libre	Coquimbo	CT Juan Alsina	120	120
18	PAI Medio Libre	Valparaíso	CT PAU/PR Luís Emilio Recabarren	180	180
	PR Medio Libre			18	0
19	PAI Medio Libre	Valparaíso	PAI Luís Cárdenas	228	240
24	PAI Medio Libre	Valparaíso	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	205	194
60	PAI Medio Libre	Aysén	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Gandhi)	360	360
70	PAI Medio Libre	Metropolitana	Centro Pierre Dobais	180	180

TOTAL CONVENIO 2013	985.181.940
TOTAL CONVENIO 2014	997.408.834
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	1.982.590.774

A su vez, conforme a la cláusula octava del mismo convenio, reemplazada por la adenda de 13 de mayo de 2014, y de acuerdo al documento anexo N°1, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE ML	
2013	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	264	0	0	0	0	98.794.080
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	48	0	0	0	33.482.880
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	360	0	0	107.370.000
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	0	0	0	0	44.906.400
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	222	0	0	0	0	83.076.840
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	0	89.812.800
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	0	83.707.200
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	18	0	0	0	79.915.680
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	228	0	0	0	0	85.322.160
	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	205	0	0	0	0	76.715.100
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	360	0	0	0	0	134.719.200
	70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180	0	0	0	0	67.359.600

2014	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	264	0	0	0	0	101.165.064
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	36	0	0	0	25.714.836
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0		0	0	117.276.672
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	0	0	0	0	45.984.120
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	228	0	0	0	0	87.369.828
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	0	91.968.240
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	0	85.716.120
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	0	0	0	0	68.976.180
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	240	0	0	0	0	91.968.240
	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	194	0	0	0	0	74.340.994
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	360	0	0	0	0	137.952.360
	70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180	0	0	0	0	68.976.180
	<b>TOTAL 2013</b>					1.999	186	360	0	0
<b>TOTAL 2014</b>					2.006	156	384	0	0	997.408.834
<b>TOTAL CONVENIO</b>					4.005	342	744	0	0	1.982.590.774

**SEXTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de junio de 2014 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. La nueva distribución implica una variación **del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

LP	Tipo de Plan de Tratamiento	Región	Centro de Tratamiento	Número de Meses Anuales 2013	Número de Meses Anuales 2014
3	PAI Medio Libre	Tarapacá	CT PAI Fernando Aliaga	264	267
3	PR Medio Libre	Tarapacá	Kunamastra	48	47
5	PAI Privado de Libertad	Tarapacá	Centro Lázaro PAI MP	360	384
9	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	124
10	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	222	256
16	PAI Medio Libre	Coquimbo	PAU ML Monseñor Alfonso Baeza	240	240
16	PR Medio Libre	Coquimbo	CT Juan Alsina	120	120
18	PAI Medio Libre	Valparaíso	CT PAU/PR Luis Emilio Recabarren	180	163
	PR Medio Libre			18	0
19	PAI Medio Libre	Valparaíso	PAI Luis Cárdenas	228	243
24	PAI Medio Libre	Valparaíso	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	205	194
60	PAI Medio Libre	Aysén	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Gandhi)	360	347
70	PAI Medio Libre	Metropolitana	Centro Pierre Dobais	180	204

TOTAL CONVENIO 2013	985.181.940
TOTAL CONVENIO 2014	1.017.528.577
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	2.002.710.517

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica un aumento en el precio del convenio de fecha 2 de enero de 2014 en \$ **20.119.743.-** y quedando el monto desde la fecha de suscripción del presente contrato en \$ **1.017.528.577.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$ **2.002.710.517.-**

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, el **aumento** de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Patricio Marcelo Labra Guzmán, para actuar en representación de Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2012, por Sonia Ravanal Toro, Notario Público de la ciudad de Valparaíso.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Marcelo Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

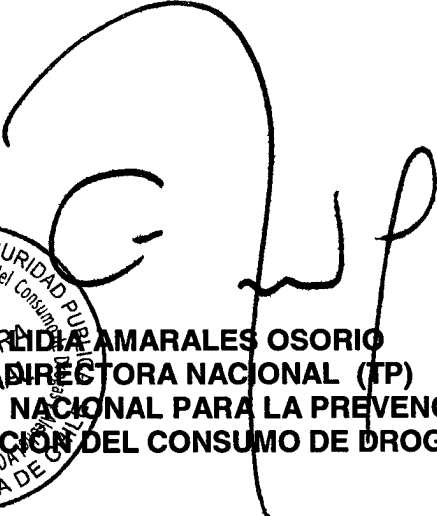

<b>ANEXO N°1</b> <b>de actividades comprometidas anuales</b> <b>(en meses de planes y pesos)</b>									
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2013	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	264	0	0	0	98.794.080
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	48	0	0	33.482.880
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	360	0	107.370.000
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	0	0	0	44.906.400
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	222	0	0	0	83.076.840
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	89.812.800
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	83.707.200
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	18	0	0	79.915.680
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	228	0	0	0	85.322.160



	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	205	0	0	0	76.715.100
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	360	0	0	0	134.719.200
	70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180	0	0	0	67.359.600
2014	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	267	0	0	0	102.314.667
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	47	0	0	33.572.147
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	384	0	117.276.672
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	124	0	0	0	47.516.924
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	256	0	0	0	98.099.456
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	91.968.240
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	85.716.120
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	163	0	0	0	62.461.763
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	243	0	0	0	93.117.843
	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	194	0	0	0	74.340.994
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	347	0	0	0	132.970.747
	70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	204	0	0	0	78.173.004
<b>TOTAL 2013</b>					<b>1.999</b>	<b>186</b>	<b>360</b>	<b>0</b>	<b>985.181.940</b>
<b>TOTAL 2014</b>					<b>2.038</b>	<b>167</b>	<b>384</b>	<b>0</b>	<b>1.017.528.577</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>4.037</b>	<b>353</b>	<b>744</b>	<b>0</b>	<b>2.002.710.517</b>

Firman: **Patricio Marcelo Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile.** Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 915  
FECHA 13-11-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	277
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj Chile, para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	37.654.717.000
<b>Comprometido</b>	36.274.295.469
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	20.119.743
<b>Saldo Disponible</b>	1.360.301.788


  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**

## **SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

### **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, R.U.T. 72.169.400-3, en adelante "la Entidad", representado, según se acreditará, por don Patricio Marcelo Labra Guzmán, R.U.T. 9.173.211-4, ambos con domicilio en Orella N°1015, ciudad de Valparaíso, por la otra, se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar **tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.**

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó 10 líneas de productos, las que están detalladas en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha 31 de diciembre de 2012, el que fue aprobado mediante Resolución N° 71 de fecha 6 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha 1 de julio de 2013, siendo esta modificación aprobada mediante Resolución N° 255, de fecha 29 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por Resolución **N°184, de 11 de julio de 2014.**

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

Dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, se suscribió, con fecha 2 de enero de 2014, junto con su adenda de 13 de mayo del presente año, una modificación de contrato entre las partes, en la que **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile** se comprometió a realizar desde el **2 de enero de 2014** y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

LP	Tipo de Plan de Tratamiento	Región	Centro de Tratamiento	Número de Meses Anuales 2013	Número de Meses Anuales 2014
3	PAI Medio Libre	Tarapacá	CT PAI Fernando Aliaga	264	264
3	PR Medio Libre	Tarapacá	Kunamastra	48	36
5	PAI Privado de Libertad	Tarapacá	Centro Lázaro PAI MP	360	384
9	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	120
10	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	222	228
16	PAI Medio Libre	Coquimbo	PAU ML Monseñor Alfonso Baeza	240	240
16	PR Medio Libre	Coquimbo	CT Juan Alsina	120	120
18	PAI Medio Libre	Valparaíso	CT PAU/PR Luis Emilio Recabarren	180	180
	PR Medio Libre			18	0
19	PAI Medio Libre	Valparaíso	PAI Luis Cárdenas	228	240
24	PAI Medio Libre	Valparaíso	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	205	194
60	PAI Medio Libre	Aysén	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Gandhi)	360	360
70	PAI Medio Libre	Metropolitana	Centro Pierre Dobais	180	180

TOTAL CONVENIO 2013	985.181.940
TOTAL CONVENIO 2014	997.408.834
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	1.982.590.774

A su vez, conforme a la cláusula octava del mismo convenio, reemplazada por la adenda de 13 de mayo de 2014, y de acuerdo al documento anexo N°1, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N° 1										
Detalle de presupuesto por actividad (en millones de pesos y 2 decimales)										
N°	Región	Prestador	Establecimiento	Destinatarios					TOTAL Presupuesto Anual	
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UJCE ML		
2013	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	264	0	0	0	0	98.794.080
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	48	0	0	0	33.482.880
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	360	0	0	107.370.000
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	0	0	0	0	44.906.400
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	222	0	0	0	0	83.076.840
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	0	89.812.800
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	0	83.707.200
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	18	0	0	0	79.915.680
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	228	0	0	0	0	85.322.160
	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	205	0	0	0	0	76.715.100
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	360	0	0	0	0	134.719.200
70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180	0	0	0	0	67.359.600	

2014	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	264	0	0	0	0	101.165.064
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	36	0	0	0	25.714.836
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	384	0	0	117.276.672
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	0	0	0	0	45.984.120
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	228	0	0	0	0	87.369.828
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	0	91.968.240
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	0	85.716.120
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	0	0	0	0	68.976.180
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	240	0	0	0	0	91.968.240
	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	194	0	0	0	0	74.340.994
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	360	0	0	0	0	137.952.360
	70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180	0	0	0	0	68.976.180
<b>TOTAL 2013</b>					1.999	186	360	0	0	985.181.940
<b>TOTAL 2014</b>					2.006	156	384	0	0	997.408.834
<b>TOTAL CONVENIO</b>					4.005	342	744	0	0	1.982.590.774

**SEXTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de junio de 2014 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. La nueva distribución implica una variación **del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

LP	Tipo de Plan de Tratamiento	Región	Centro de Tratamiento	Número de Meses Anuales 2013	Número de Meses Anuales 2014
3	PAI Medio Libre	Tarapacá	CT PAI Fernando Aliaga	264	267
3	PR Medio Libre	Tarapacá	Kunamastra	48	47
5	PAI Privado de Libertad	Tarapacá	Centro Lázaro PAI MP	360	384
9	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	124
10	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	222	256
16	PAI Medio Libre	Coquimbo	PAU ML Monseñor Alfonso Baeza	240	240
16	PR Medio Libre	Coquimbo	CT Juan Alsina	120	120
18	PAI Medio Libre	Valparaíso	CT PAU/PR Luis Emilio Recabarren	180	163
	PR Medio Libre			18	0
19	PAI Medio Libre	Valparaíso	PAI Luis Cárdenas	228	243
24	PAI Medio Libre	Valparaíso	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	205	194
60	PAI Medio Libre	Aysén	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Gandhi)	360	347
70	PAI Medio Libre	Metropolitana	Centro Pierre Dobais	180	204

TOTAL CONVENIO 2013	985.181.940
TOTAL CONVENIO 2014	1.017.528.577
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	2.002.710.517

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica un aumento en el precio del convenio de fecha 2 de enero de 2014 en \$ **20.119.743.-** y quedando el monto desde la fecha de suscripción del presente contrato en \$ **1.017.528.577.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$ **2.002.710.517.-**

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, el aumento de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

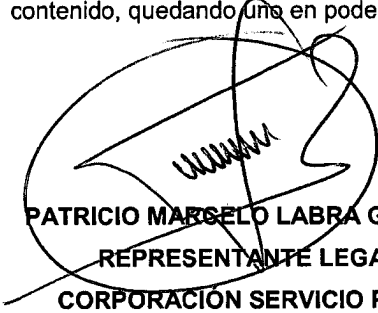
**NOVENO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.




La personería de Patricio Marcelo Labra Guzmán, para actuar en representación de Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2012, por Sonia Ravanal Toro, Notario Público de la ciudad de Valparaíso.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y  
JUSTICIA, SERPAJ CHILE



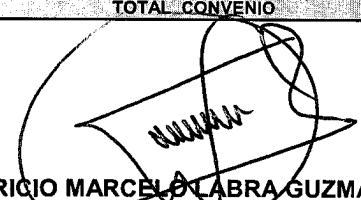
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA


SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DIRECCION NACIONAL  
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO  
32-2156239 FONOS 32-2156246

**ANEXO N°1**  
de actividades comprometidas anuales  
(en meses de planes y pesos)

Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2013	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Allaga	264	0	0	0	98.794.080
	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	48	0	0	33.482.880
	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	360	0	107.370.000
	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	0	0	0	44.906.400
	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	222	0	0	0	83.076.840
	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	89.812.800
	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	83.707.200
	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	18	0	0	79.915.680
	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	228	0	0	0	85.322.160
	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	205	0	0	0	76.715.100
	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	360	0	0	0	134.719.200
	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180	0	0	0	67.359.600

2014	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	267	0	0	0	102.314.667
	3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra	0	47	0	0	33.572.147
	5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP	0	0	384	0	117.276.672
	9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	124	0	0	0	47.516.924
	10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martín Luther King	256	0	0	0	98.099.456
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240	0	0	0	91.968.240
	16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina	0	120	0	0	85.716.120
	18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	163	0	0	0	62.461.763
	19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	243	0	0	0	93.117.843
	24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica DR. Salvador Allende	194	0	0	0	74.340.994
	60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Ghandi)	347	0	0	0	132.970.747
	70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	204	0	0	0	78.173.004
	<b>TOTAL 2013</b>					1.995	186	360	0
<b>TOTAL 2014</b>					2.038	167	384	0	1.017.528.577
<b>TOTAL CONVENIO</b>					4.037	353	744	0	2.002.710.517

  
**PATRICIO MARCEL LABRA GUZMÁN**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y  
 JUSTICIA, SERPAJ CHILE

  
**DIRECTORA LYDIA AMARALES OSORIO**  
 DIRECTORA NACIONAL (TP)  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
 Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
 DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
 DIRECCION NACIONAL  
 CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO  
 FONONO 32-2156239 FONONO FAX 32-2156246

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 113289	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 26/12/2012	VIGENCIA HASTA 01/04/2015	PROPUESTA 1069590

POLIZA DE GARANTIA  
GARANTÍA EJECUCIÓN INMEDIATA  
EMITIDA EN :UF al 11/02/2013

INTERMEDIARIO : 2359  
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT  
COMISION :AFE: 16.00%  
Corredores  
Casa Matriz - Santiago

CONTRATANTE :  
CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA  
RUT :72169400-3  
ORELLA N°1015

VALPARAISO , REG. V

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

-SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTÍA N° RUT:  
72.169.400-3

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALCOH	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA :

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO CONVENIO DE PRESTACION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y CORPORACION SERPAJ CHILE PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMATICO DE DROGAS Y ALCOHOL PARA EL PERIODO 2013-2014, ID662237-41-LP12,  
\$ 102.860.136.-

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	4,511.00	204.03	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	204.03	38.76	242.79

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO TOTAL ASEGURADO: 4,511.00  
VIA DE PAGO : BOLETINES  
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

*i* *264* *264*

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019.

CONDICIONES DE COBERTURA :

=====

- SE FIJAN LAS DOCE (12) HORAS, DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS, COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.

- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CÓDIGO POL 1 02 077 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

=====

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES :

SIN DEDUCIBLES

OBSERVACIONES:

=====

- NO HAY OTROS SEGUROS.
- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O EN ANEXOS ESPECIALES.
- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PO DER DE LA COMPAÑIA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑIA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECIFICAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.
- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA

PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

07 DE FEBRERO DE 2013.

## POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

### CONDICIONES GENERALES

#### **Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### **Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que, conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

#### **Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### **Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y

- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

#### **Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

#### **Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

#### **Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

#### **Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

#### **Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

#### **Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

#### **Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.



**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION**

---

**Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019**

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

## ANEXO

(Circular N°1487 Superintendencia de Valores y Seguros)

### **INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En Virtud de la circular N° 1.487 de 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios o aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Departamento de Atención al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Teatinos 120, piso 1°.

## ANEXO

(Circular N°1116 Superintendencia de Valores y Seguros)

### **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

#### **1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

#### **2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

#### **3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

#### **4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

#### **5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

#### **6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

**Dentro del más breve plazo**, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: **90 días** corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: **60 días** corridos desde la fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos, Cascos o Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;

#### **7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

#### **8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

#### **9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.